

RESOLUCIÓN No. 00443

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009 de conformidad con la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No. 00288 de 2012, el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 3957 de 2009, la Resolución 2659 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que el señor **GERHARD ELIECER ORDUY SEISDEDOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.390.741, quien fungía como Gerente General de la sociedad **LADECOL S.A** (hoy, **LADECOL S.A.S**), con Nit. 860.000.761-7, mediante **Radicado 2012ER115246 del 24 de septiembre de 2012**, presentó solicitud de permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C, del predio ubicado en la calle 18 A Sur No. 29 C-21 de la localidad de Antonio Nariño de esta ciudad.

Que la Subdirección del recurso Hídrico y del Suelo, a través del **Auto No. 03623 del 18 de junio de 2014**, dispuso: **“ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos presentado por la sociedad LADECOL S.A., con Nit. 860000761-7, a través de su Representante Legal el señor GERHARD ELIECER ORDUY SEISDEDOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.390.741, el (sic) predio ubicado en la Calle 18 A Sur No. 29 C-21 de la Localidad de Antonio Nariño de esta ciudad, el cual se adelantará bajo el expediente DM-05-1996-445”**.

Que el citado acto administrativo fue notificado personalmente el 1 de julio de 2014 al señor **GERHARD ELIECER ORDUY SEISDEDOS**, quedando ejecutoriado el 2 de julio de 2014 y publicado en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente el 13 de febrero de 2015.

RESOLUCIÓN No. 00443

Que posteriormente, el señor **GERHARD ELIECER ORDUY SEISDEDOS**, a través de **Radicados 2015ER81154 del 12 de mayo de 2015 y 2015ER115289 del 30 de junio de 2015**, presentó información adicional para que sea tenida en cuenta al interior del trámite de solicitud de permiso de vertimientos.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, mediante oficio con **Radicado 2015EE131200 del 18 de julio de 2015**, requirió a la sociedad **LADECOL S.A** (hoy, **LADECOL S.A.S**), documentación adicional para efectos de continuar con el trámite de solicitud de permiso de vertimientos.

Que mediante **Radicado 2015ER149023 del 11 de agosto de 2015**, el señor **LUIS FERNANDO VELASQUEZ GALVIS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.066.099, quien se identificó como Gerente General de la sociedad **LADECOL S.A** (hoy, **LADECOL S.A.S**), presentó información adicional en aras de dar continuidad al trámite de permiso de vertimientos.

Que la sociedad **LADECOL S.A** (hoy, **LADECOL S.A.S**), mediante los radicados anteriormente enunciados aportó los documentos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.2., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (antes artículo 42 del Decreto 3930 del 2010) para obtener el permiso de vertimientos así:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.
2. Nombre, dirección e identificación de la solicitante y razón social de la sociedad.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, con fecha 13 de julio de 2012.
4. Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble No. 50S-130953 del 18 de septiembre de 2012.
5. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
6. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
7. Características de las actividades que generan el vertimiento.
8. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
9. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
10. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
11. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
12. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
13. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
14. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimiento vigente.

RESOLUCIÓN No. 00443

15. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
16. Concepto de Uso de Suelo expedido por la Secretaría Distrital de Planeación y de la Curaduría Urbana No. 1
17. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimientos, recibo No. 825865/412620, por un valor de un millón sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y cinco pesos con ochenta y tres centavos (\$1.063.645.83) expedido por la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que el predio objeto de permiso de vertimientos se encuentra ubicado en la calle 18 A Sur No. 29 C-21 de la localidad de Antonio Nariño de esta ciudad, , lugar donde desarrolla actividades la sociedad **LADECOL S.A.S.**

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo realizó visita técnica el día 28 de abril de 2015 a la sociedad **LADECOL S.A.S.**, predio ubicado en la calle 18 A Sur No. 29 C-21 de la localidad de Antonio Nariño de esta ciudad, con el fin de evaluar los **Radicados 2012ER045033 del 10 de abril de 2012; 2012ER048369 del 16 de abril de 2012; 2012ER050622 del 20 de abril de 2012; 2012ER097189 del 14 de agosto de 2012; 2012ER115246 del 24 de septiembre de 2012; 2013ER131123 del 2 de octubre de 2013; 2014ER178835 del 28 de octubre de 2014; 2015ER81154 del 12 de mayo de 2015; 2015ER95969 del 2 de junio de 2015; 2015ER115289 del 30 de junio de 2015; 2015ER149023 del 11 de agosto de 2015; 2015ER217070 del 4 de noviembre de 2015; 2015ER239586 del 1 de diciembre de 2015 y 2015ER251977 del 15 de diciembre de 2015**, así como realizar control y vigilancia en materia ambiental; consignando los resultados en el **Concepto Técnico No. 00166 del 5 de enero de 2016.**

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, mediante **Auto No. 00338 del 24 de marzo de 2016**, declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo realizó visita técnica el día 28 de abril de 2015 a la sociedad **LADECOL S.A.S.**, predio ubicado en la calle 18 A Sur No. 29 C-21 de la localidad de Antonio Nariño de esta ciudad, con el fin de evaluar los **Radicados 2012ER045033 del 10 de abril de 2012; 2012ER048369 del 16 de abril de 2012; 2012ER050622 del 20 de abril de 2012; 2012ER097189 del 14 de agosto de 2012; 2012ER115246 del 24 de septiembre de 2012; 2013ER131123 del 2 de octubre de 2013; 2014ER178835 del 28 de octubre de 2014; 2015ER81154 del 12 de mayo de 2015; 2015ER95969 del 2 de junio de 2015; 2015ER115289 del 30 de junio de 2015;**

Página 3 de 47

RESOLUCIÓN No. 00443

2015ER149023 del 11 de agosto de 2015; 2015ER217070 del 4 de noviembre de 2015; 2015ER239586 del 1 de diciembre de 2015 y 2015ER251977 del 15 de diciembre de 2015, consignando los resultados en el **Concepto Técnico No. 00166 del 5 de enero de 2016**, en el cual se indicó lo siguiente:

(...)

1 OBJETIVO

Verificar el cumplimiento normativo ambiental del Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.3.3.5.2. por parte del establecimiento Ladecol S.A.S. a con base en la información levantada en campo, la contenida en el Sistema de Información de la Entidad (Forest) y el expediente DM – 05 – 96 – 445 con el objeto evaluar la viabilidad técnica para otorgar el permiso de vertimientos.

4.1.2 EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA

Radicado 2012ER045033 de 10/04/2012
Información Remitida
<i>El establecimiento informa que la caracterización programada para el día 16/04/2012 fue cancelada ya que la PTAR se encuentra en etapa de ajuste a fin lograr que las concentraciones del parámetro Zinc se encuentren dentro de los límites máximos permisibles.</i>
Observaciones
<i>Se presenta el Plan de Acción para la optimización de la PTAR contemplado con la instalación de 2 filtros de Zeolita Clinoptilolita con el que se pretende la remoción de sulfatos, fosfatos y Zinc, son instalados en los Filtros de Carbón activado, se presentan las dimensiones:</i> <ul style="list-style-type: none">• <i>Filtro de Zeolita: Profundidad 0.25 mt, ancho 0.6 mt y largo 0.71 mt.</i>• <i>Lecho de Arena: Profundidad 0.05 mt, ancho 0.6 mt y largo 0.78 mt.</i>• <i>Lecho de Gravilla: Profundidad 0.5 mt, ancho 0.6 mt y largo 0.78 mt.</i>• <i>Lecho de Grava: Profundidad 0.2 mt, ancho 0.3 mt y largo 0.61 mt.</i> <p><i>Describe que unas caracterizaciones del 29/12/2011 y 22/01/2012 (presentada con el radicado 2012ER010015) el parámetro Zinc presentó una concentración por fuera de la norma por lo que se adaptaron uno filtros de Zeolita a fin de lograr estar por debajo del límite máximo permisible de 2.0 mg/l.</i></p> <p><i>Se presentó un cronograma de actividades contempladas para mejorar la estructura de la PTAR para estabilizar las concentraciones del parámetro ZINC, sin embargo la hoja presentada es una fotocopia donde solo se ven las fechas del cronograma más no las actividades.</i></p> <p><i>Durante la visita técnica del 28/04/2015 se observaron adecuaciones de la PTAR como el uso de zeolita y carbón activado, tal como se describe en el numeral 4.1.1 del presente Concepto Técnico.</i></p>

RESOLUCIÓN No. 00443

Radicado 2012ER048369 de 16/04/2012

Información Remitida

El establecimiento Ladecol S.A. acorde con el artículo 8 de la resolución 3957 de 2009 informa que ha realizado adecuaciones a la PTAR y que su capacidad instalada paso de 8 m³ a 22 m³.

Observaciones

Las adecuaciones realizadas desde el 05/03/2012 fueron la instalación de :

- *2 tanques plásticos superficiales de 5 m3.*
- *2 tanques plásticos superficiales de 2 m2.*

Durante la visita técnica del 28/04/2015 se observaron estas adecuaciones, tal como se describe en el numeral 4.1.1 del presente Concepto Técnico.

Radicado 2012ER050622 de 20/04/2012

Información Remitida

Da respuesta al requerimiento 2012EE049086, acoge el plazo de 120 días para dar cumplimiento en materia de vertimientos.

Observaciones

El establecimiento informa que con el oficio 2012EE009908 recibido el 13/02/2012 se solicitaba presentar el permiso de vertimientos en un plazo de 120 días, sin embargo con el requerimiento 2012EE049086 recibido el 19/04/2012 se solicitó nuevamente para que en un término de 120 días se presentara la solicitud de permiso y registro de vertimientos, por lo anterior acogió el nuevo plazo para dar cumplimiento a lo solicitado, informa además que continuará realizando la gestión interna para dar cumplimiento a la normatividad ambiental.

Consultando el sistema de Información de la Entidad (Forest), se puede determinar que el registro de vertimientos fue solicitado con el radicado 2011ER139572 de 20/12/2011 y otorgado con el oficio 2012EE009908 del 20/01/2012 claramente antes de la emisión del requerimiento 2012EE049086 recibido el 19/04/2012.

Con respecto al permiso de vertimientos el usuario mediante radicado 2012ER097189 de 14/08/2012 solicitó ampliación del plazo hasta el 20/09/2012 para presentar lo solicitado con el requerimiento 2012EE049086, finalmente con el radicado 2012ER115246 de 24/09/2012 presentó solicitud de permiso de vertimientos.

Radicado 2012ER097189 de 14/08/2012

Información Remitida

El establecimiento solicita un prorrogga hasta el día 20/09/2012 para dar cumplimiento al Requerimiento 2012EE049086

Observaciones

Página 5 de 47

RESOLUCIÓN No. 00443

Dentro del plazo de los 120 días dados por el requerimiento 2012EE049086 para presentar la solicitud de registro y permiso de vertimientos el establecimiento informa que se encuentra adelantando labores de reingeniería y que por tal razón solicita un plazo hasta el 20 de septiembre de 2012 para poder cumplir con lo solicitado por la SDA.

No procede el oficio de prórroga ya que el usuario con el radicado 2012ER115246 de 24/09/2012 en materia de vertimientos ya dio respuesta al requerimiento 2012EE049086

Radicado 2012ER115246 de 24/09/2012

Información Remitida

En establecimiento Ladecol S.A. presenta la solicitud del permiso de vertimientos.

Observaciones

- Formulario Único Nacional de Solicitud de permiso de vertimientos debidamente diligenciado presentado por la empresa Ladecol S.A. Nit 860000761-7 ubicada en el predio de la Calle 18 A sur No. 29 C -21

- Certificado de Existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 13/06/2012, con representación legal Señor Orduy Seisdodos Gerhard Eleicer: C.C. 79390741.

- Certificado Catastral emitido el 18/09/2012 para el predio de la calle 18 A SUR Nro. 32 – 09 (D.A.) CHIP AAA0012MYLF.

- Manual de operación y mantenimiento del sistema de tratamiento de agua residual industrial de la empresa Ladecol S.A., se describe el funcionamiento de la PTAR, sistema de dosificación del coagulante, sedimentación, filtro de arena, carbón activado, el procedimiento de puesta en marcha del sistema, monitoreo y muestreo del proceso de tratamiento. Menciona que el sistema está compuesto por 13 tanques distribuidos para:

La unidad de remoción de material flotante como grasas y aceite para un caudal de 4.63 m³/h y un tiempo de retención de 13 minutos

Tanque de igualación para mantener un caudal constante, homogenizar la concentración de contaminantes, cuenta con 2 rejillas de tamizado para la remoción de partículas de látex, la unidad tienen un volumen de 9.7 m³ más borde libre de 0.4 mt, con un caudal de operación de 1.4 m³/h, el volumen mínimo que se debe garantizar para la operación es de 6.4 m³.

Sistema de dosificación de soda Caustica con el que se eleva el pH entre 9 y 10 para favorecer la precipitación de Zinc.

Sistema de Bombeo: Al final de tanque de igualación se ubica la bomba de 1 pulgada con regulador de presión para controlar el caudal de entrada óptimo de 1.4 m³/h el cual se ajusta dependiendo de las condiciones y variaciones del volumen , el sistema de bombeo se acciona mediante flotadores cuando están por encima de 15 cm de profundidad.

RESOLUCIÓN No. 00443

Radicado 2012ER115246 de 24/09/2012

Bandejas de aireación: Pasa por el sistema y es conducida al sistema de dosificación del coagulante en la cual se utiliza una bomba de diafragma mediante la inyección de aire para favorecer la mezcla, la concentración descoagulante depende de las condiciones del ARND y volúmenes a tratar.

Sedimentación en los sedimentadores 1 A y 1B, mediante la inyección de aire comprimido con flautas con un tiempo de retención de 71 minutos donde se deposita la mayor cantidad de lodos por lo que se requiere de menor mayor frecuencia de mantenimiento, posteriormente ingresa al sedimentador 2 con un volumen de 3.85 m³ y un tiempo de retención de 165 minutos, luego pasa a una cámara de repartición de caudal, hacia los sedimentadores acelerados, esta unidad tiene un volumen de 1 m³ y un tiempo de retención de 45 minutos, continua a 2 tanques de sedimentación acelerada con un volumen de 2.65 m³ y un tiempo de retención de 227 minutos, estos sedimentadores. En total las unidades de precipitación suman un tiempo de 9.6 horas

Filtro de arena y carbón activado carbón activado para la adsorción de particular de menor tamaño, estos filtros cuentan con un sistema de retro lavado.

Se describe el procedimiento de puesta en marcha, monitoreo y muestreo de tratamiento junto con las condiciones de monitoreo del primer año y la rutina de mantenimiento, anexa las tablas para la dosificación de la soda caustica, el manual de la bomba dosificadora.

Se presenta plan de contingencia a implementar en caso de fallo en el sistema o suspensión para la, planta de tratamiento de aguas residuales, Balance de agua y certificados de disposición de lodos emitidos por la empresa Biolodos.

- Informe del laboratorio Analquim Ltda. con los resultados de la caracterización de los vertimientos de septiembre de 2012.(analizado en el numeral 4.1.4 del presente Concepto Técnico)

- Recibo de la Dirección Distrital de Tesorería Nro. 825865/412620 emitido para la empresa Ladecol S.A. Nit 860000761 por concepto de evaluación del permiso de vertimientos cancelado el 24/09/2012 por valor de \$ 1.063.645

*- Planos tamaño carta y 100 * 70 donde se observa la separación de redes, áreas de generación de las ARND conducidas la PTAR y con punto de vertimiento al colector de la calle 18 A sur.*

Radicado 2013ER131123 de 02/10/2013

Información Remitida

En establecimiento presenta el informe del Laboratorio ANASCOL S.A.S con los resultado de la caracterización con toma de muestra del día 04/09/2013 al 05/09/2013

RESOLUCIÓN No. 00443

Radicado 2013ER131123 de 02/10/2013
Observaciones
<i>La información presentada será analizada en el numeral 4.1.4 del presente Concepto Técnico.</i>

Radicado 2014ER178835 de 28/10/2014
Información Remitida
<i>El establecimiento presenta el informe del Laboratorio con los resultados de la caracterización de los vertimientos con toma de muestra el día 25 de septiembre de 2014(por 24 horas).</i>
Observaciones
<i>La información presentada será analizada en el numeral 4.1.4 del presente Concepto Técnico.</i>

Radicado 2015ER81154 de 12/05/2015
Información Remitida
<i>En establecimiento Ladecol S.A. presenta información complementaria del trámite. del permiso de vertimientos:</i>
Observaciones
<i>Registro fotográfico donde se muestra que las aguas residuales no domésticas generadas en el área de laboratorio son recolectadas en unas canecas plásticas azules</i>
<i>Fotocopia del formato de autoliquidación diligenciado en el momento de solicitar el permiso de vertimientos, registra como costo total del proyecto la suma de \$ 1.319.957.599.</i>
<i>Fotocopia del certificado de tradición y libertad del predio con dirección antigua calle 18 A sur N. 32 – 47 ahora calle 18 A sur No. 29 C – 21 y código catastral AAA0012MXHY, emitido por la Oficina de Instrumento Públicos zona Sur Bogotá el 11/05/2015, en la anotación No. 3 aparece la empresa Ladecol S.A con Nit 8600007617 con derecho real de dominio sobre el predio.</i>

Radicado 2015ER95969 de 02/06/2015
Información Remitida
<i>El establecimiento informa que está tramitando ante la Secretaría Distrital de Planeación el concepto de uso del suelo para el predio de la Calle 18 A sur # 29 C -21.</i>
Observaciones
<i>Con el radicado 2015ER115289 de 30/06/2015 el establecimiento presenta el concepto de uso del suelo para el predio con nomenclatura urbana Calle 18 A sur # 29 C -21 emitido por la Secretaría Distrital de Planeación</i>

RESOLUCIÓN No. 00443

Radicado 2015ER115289 de 30/06/2015

Información Remitida

El establecimiento presenta el concepto de uso del suelo para el predio con nomenclatura urbana Calle 18 A sur # 29 C -21 emitido por la Secretaría Distrital de Planeación

Observaciones

El establecimiento presenta el concepto de uso del suelo para el predio con nomenclatura urbana Calle 18 A sur # 29 C -21 emitido por la Secretaría Distrital de Planeación en el cual se registra que la área de actividad es de Comercio y Servicios en Zona de Comercio aglomerado, que el uso mencionado de Fabricación de Guantes de látex es una actividad industrial que se contempla en el sector donde se localiza el predio de la referencia como un uso complementario el cual para poderse desarrollar esta restringido al cumplimiento de unas condiciones como lo son la clasificación de mediano o bajo impacto ambiental emitido por la Autoridad Ambiental o los permitidos que estén consignados en la licencia de Construcción aprobada con la que cuente el predio

Radicado 2015ER149023 de 11/08/2015

Información Remitida

El establecimiento da respuesta al requerimiento 2015EE131200 y presenta la copia del concepto de uso del suelo expedido por la Curaduría Urbana No. 1

Observaciones

El concepto de uso del suelo fue emitido por la Curaduría Urbana No. 1 el día 30/07/2015 para el predio de la Calle 18 A sur # 29 C -21 (Dirección Nueva), registra que se emite teniendo como norma POT vigente el Decreto Distrital 190 de 2004 y sus normas reglamentarias, que el predio se encuentra localizado en el sector normativo 8, subsector I, Área de actividad Comercio y Servicios, zona de comercio aglomerado de la unidad de UPZ 38, reglamentada por el decreto No 224 de 2011. Para poderse desarrollar la actividad está sujeto al cumplimiento de unas condiciones como lo son la clasificación de mediano o bajo impacto ambiental emitido por la Autoridad Ambiental

Radicado 2015ER217070 de 04/11/2015

Información Remitida

El establecimiento presenta el informe del Laboratorio con los resultados de la caracterización de los vertimientos con toma de muestra el día 28 y 29 de septiembre de 2015 (por 24 horas).

Observaciones

La información presentada será analizada en el numeral 4.1.4 del presente Concepto Técnico.

Radicado 2015ER239586 de 01/12/2015

Información Remitida

El establecimiento anexa fotocopias de algunos de los documentos que ya se habían presentado con el radicado 2015ER217070 del 04/11/2015.

RESOLUCIÓN No. 00443

Radicado 2015ER239586 de 01/12/2015

Observaciones

Las fotocopias de los documentos presentados son:

- Resultados IN SITU emitidos por el laboratorio CAIM, 3 folios
- Resolución IDEAM 2016 de 2014, donde se acredita al laboratorio CHEMICAL LABORATORY para producir información cuantitativa, física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competente, 4 folios.
- Hoja de resultados de los análisis de laboratorio emitidos por los laboratorios CHEMICAL LABORATORY y ALLCHEM, 2 folios.

Esta información ya había sido presentada con el radicado 2015ER217070 el cual fue analizado técnicamente en el numeral 4.1.4 del presente Concepto Técnico.

Radicado 2015ER251977 de 15/12/2015

Información Remitida

El establecimiento presenta el informe del Laboratorio con los resultados de la caracterización de los vertimientos con toma de muestra puntual el día 11/12/2015.

Observaciones

La información presentada será analizada en el numeral 4.1.4 del presente Concepto Técnico.

4.1.3 PERMISO DE VERTIMIENTOS (Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos.)

Evaluación de Permiso de vertimientos		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos (Resolución 2202 de 2005)	Con el radicado 2012ER115246 de 24/09/2012: se presenta el Formulario Único Nacional de Solicitud de permiso de vertimientos debidamente diligenciado presentado por la empresa Ladecol S.A. (Hoy Ladecol S.A.S) Nit 860000761-7 ubicada en el predio de la Calle 18 A sur No. 29 C -21.	Cumple
Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica	Con el radicado 2012ER115246 de 24/09/2012: se presenta el Formulario Único Nacional de Solicitud de permiso de vertimientos el cual registra: Representante Legal: Orduy Seisdedos Gerhard Eleicer: C.C. 79390741 Dirección: Calle 18 A sur No. 29 C -21 Razón social: Ladecol S.A. (Hoy Ladecol S.A.S)	Cumple

RESOLUCIÓN No. 00443

Evaluación de Permiso de vertimientos		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
	Nit 860000761-7	
<i>Poder debidamente otorgado, cuando se actué mediante un apoderado</i>	<i>La empresa Ladecol S.A. (Hoy Ladecol S.A.S) Nit 860000761-7 directamente adelanta el trámite ante la SDA.</i>	N/A
<i>Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica</i>	<i>Con el radicado 2012ER115246 de 24/09/2012, se presenta el Certificado de Existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 13/06/2012, para la sociedad Ladecol S.A. (Hoy Ladecol S.A.S) Nit 860000761-7 con representación legal Señor Orduy Seisdedos Gerhard Eleicer: c.c. 79390741</i>	Cumple
<i>Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante se mero tenedor</i>	<i>No se requiere, ya que según el certificado de tradición y libertad del predio con dirección antigua calle 18 A sur N. 32 – 47 ahora calle 18 A sur No. 29 C – 21 y código catastral AAA0012MXHY, emitido por la Oficina de Instrumento Públicos zona Sur Bogotá el 11/05/2015, en la anotación No. 3 aparece la empresa Ladecol S.A con Nit 8600007617 con derecho real de dominio sobre el predio.</i>	No aplica
<i>Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.</i>	<i>Radicado 2015ER81154 de 12/05/2015: Fotocopia del certificado de tradición y libertad del predio con dirección antigua calle 18 A sur N. 32 – 47 ahora calle 18 A sur No. 29 C – 21 y código catastral AAA0012MXHY, emitido por la Oficina de Instrumento Públicos zona Sur Bogotá el 11/05/2015, en la anotación No. 3 aparece la empresa Ladecol S.A (Hoy Ladecol S.A.S) con Nit 8600007617 con derecho real de dominio sobre el predio. Radicado 2012ER115246 de 24/09/2012: Certificado Catastral emitido el 18/09/2012 para el predio de la calle 18 A SUR Nro. 32 – 09 (D.A.) ahora calle 18 A sur No. 29 C – 09 CHIP AAA0012MYLF, la empresa Ladecol S.A (Hoy Ladecol S.A.S) con Nit 8600007617 con derecho real de dominio sobre el predio.</i>	Cumple
<i>Costo del proyecto, obra o actividad</i>	<i>Con el radicado 2015ER81154 de 12/05/2015 se presenta la tabla de autoliquidación del trámite con un valor total de inversión y operación de \$ 1.319.957.599</i>	Cumple

RESOLUCIÓN No. 00443

Evaluación de Permiso de vertimientos		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece	Con el radicado 2012ER115246 de 24/09/2012 se presenta el Formulario Único Nacional de Solicitud de permiso de vertimientos el cual registra a la Empresa de Acueducto de Bogotá. Cuenca Fucha	Cumple
Características de las actividades que generan el vertimiento	Con el radicado 2012ER115246 de 24/09/2012 se presenta el manual de operación de la PTAR con un esquema de las áreas donde se generan las ARND, durante la visita técnica del 28/04/2015 se pudo constatar que en la fabricación de guantes de caucho existen las siguientes áreas generadoras de las ARND, zona de vulcanizado y automatiza, zona de lavado y aplicación de capas de látex, zona desatinado y clorinado, todas las áreas conectan por medio de tuberías con la PTAR donde se hace un tratamiento, preliminar, primario y terciario para luego realizar el vertimiento al colector de la calle 18 A sur.	Cumple
Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo o al suelo.	Con el radicado 2012ER115246 de 24/09/2012 se presentan los Planos tamaño carta y 100 * 70 donde se observa la separación de redes, áreas de generación de las ARND conducidas la PTAR y con punto de vertimiento al colector de la red de alcantarillado público de la calle 18 A sur	Cumple
Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece	Con el radicado 2012ER115246 de 24/09/2012 se presenta el Formulario Único Nacional de Solicitud de permiso de vertimientos el cual registra a la Empresa de Alcantarillado Cuenca Fucha	Cumple
Caudal de la descarga expresada en litros por segundo	Con el radicado 2012ER115246 de 24/09/2012 se presenta el Formulario Único Nacional de Solicitud de permiso de vertimientos el cual registra 0.229 l/s	Cumple
Frecuencia de la descarga expresada en días por mes	Durante la visita técnica del día 28/04/2015 se informó que se realiza 30 días al mes	Cumple
Tiempo de la descarga en horas por día	Con el radicado 2012ER115246 de 24/09/2012 se presenta el Formulario Único Nacional de Solicitud de permiso de vertimientos el cual registra 24 horas al día	Cumple
Tipo de flujo de la descarga indicando si	El flujo es continuo	Cumple



RESOLUCIÓN No. 00443

Evaluación de Permiso de vertimientos		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
es continuo o intermitente		
Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.	<p><i>El establecimiento presento los siguientes informes de laboratorio con la caracterización de los vertimientos :</i></p> <p><i>Con el Radicado 2012ER115246 se presentó el informe del laboratorio Analquim Ltda. con los resultados de la caracterización de los vertimientos de septiembre de 2012, analizados técnicamente en el numeral 4.1.4 del presente Concepto Técnico.</i></p> <p><i>Con el Radicado 2013ER131123 se presentó el informe laboratorio Anascol S.A.S. con los resultados de la caracterización de los vertimientos de septiembre de 2013, analizados técnicamente en el numeral 4.1.4 del presente Concepto Técnico</i></p> <p><i>Con el radicado 2014ER178835 se presentó el informe del laboratorio Biopolab con los resultados de la caracterización de los vertimientos de septiembre de 2014, analizados técnicamente en el numeral 4.1.4 del presente Concepto Técnico</i></p> <p><i>Con el radicado 2015ER217070 se presentó el informe del laboratorio Allchem Ltda. con los resultados de la caracterización de los vertimientos de septiembre de 2015, analizados técnicamente en el numeral 4.1.4 del presente Concepto Técnico.</i></p> <p><i>Con el radicado 2015ER251977 se presentó el informe del laboratorio Allchem Ltda. con los resultados de la caracterización de los vertimientos de noviembre de 2015, analizados técnicamente en el numeral 4.1.4 del presente Concepto Técnico.</i></p>	Cumple
Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y	<p>Radicado 2012ER115246 de 24/09/2012 :</p> <p>- Manual de operación y mantenimiento del sistema de tratamiento de agua residual industrial de la empresa Ladecol S.A. (Hoy Ladecol S.A.S), se describe el funcionamiento de la PTAR, sistema de dosificación del coagulante, sedimentación, filtro de arena, carbón activado, el procedimiento de puesta en marcha del sistema, monitoreo y muestreo del proceso de</p>	Cumple

RESOLUCIÓN No. 00443

Evaluación de Permiso de vertimientos		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
condiciones de eficiencia del sistema.	<p>tratamiento. Menciona que el sistema está compuesto por 13 tanques distribuidos para:</p> <p>La unidad de remoción de material flotante como grasas y aceite para un caudal de 4.63 m³/h y un tiempo de retención de 13 minutos</p> <p>Tanque de igualación para mantener un caudal constante, homogenizar la concentración de contaminantes, cuenta con 2 rejillas de tamizado para la remoción de partículas de látex, la unidad tienen un volumen de 9.7 m³ más borde libre de 0.4 mt, con un caudal de operación de 1.4 m³/h, el volumen mínimo que se debe garantizar para la operación es de 6.4 m³.</p> <p>Sistema de dosificación de soda Caustica con el que se eleva el pH entre 9 y 10 para favorecer la precipitación de Zinc.</p> <p>Sistema de Bombeo; al final de tanque de igualación se ubica la bomba de 1 pulgada con regulador de presión para controlar el caudal de entrada óptimo de 1.4 m³/h el cual se ajusta dependiendo de las condiciones y variaciones del volumen. , el sistema de bombeo se acciona mediante flotadores cuando están por encima de 15 cm de profundidad.</p> <p>Bandejas de aireación :pasa por el sistema y es conducida al sistema de dosificación del coagulante en la cual se utiliza una bomba de diafragma mediante la inyección de aire para favorecer la mezcla, la concentración descoagulante depende de las condiciones del ARND y volúmenes a tratar.</p> <p>Sedimentación en los sedimentadores 1A y 1B, mediante la inyección de aire comprimido con flautas con un tiempo de retención de 71 minutos donde se deposita la mayor cantidad de lodos por lo que se requiere de menor mayor frecuencia de mantenimiento, posteriormente ingresa al sedimentador 2 con un volumen de 3.85 m³ y un tiempo de retención de 165 minutos, luego pasa a una cámara de repartición de caudal, hacia los sedimentadores acelerados, esta unidad tiene un volumen de 1 m³ y un tiempo de retención de 45 minutos, continua a 2 tanques de sedimentación acelerada con un volumen de 2.65 m³ y un</p>	

RESOLUCIÓN No. 00443

Evaluación de Permiso de vertimientos		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
	<p>tiempo de retención de 227 minutos, estos sedimentadores. En total las unidades de precipitación suman un tiempo de 9.6 horas</p> <p>Filtro de arena y carbón activado carbón activado para la adsorción de particular de menor tamaño, estos filtros cuentan con un sistema de retro lavado.</p> <p>Se describe el procedimiento de puesta en marcha , monitoreo y muestreo de tratamiento junto con las condiciones de monitoreo del primer año y la rutina de mantenimiento, anexa las tablas para la dosificación de la soda caustica, el manual de la bomba dosificadora,</p>	
Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente	El establecimiento presenta con el radicado 2015ER149023 El concepto de uso del suelo fue emitido por la Curaduría Urbana No. 1 el día 30/07/2015 para el predio de la Calle 18 A sur # 29 C -21 (Dirección Nueva), registra que se emite teniendo como norma POT vigente el Decreto Distrital 190 de 2004 y sus normas reglamentarias, que el predio se encuentra localizado en el sector normativo 8, subsector I, Área de actividad Comercio y Servicios, zona de comercio aglomerado de la unidad de UPZ 38, reglamentada por el decreto No 224 de 2011. Para poderse desarrollar la actividad está sujeto al cumplimiento de unas condiciones como lo son la clasificación de mediano o bajo impacto ambiental emitido por la Autoridad Ambiental	Cumple
Constancia del pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimientos	Con el radicado 2012ER115246 de 24/09/2012: se presenta el Recibo de la Dirección Distrital de Tesorería Nro. 825865/412620 emitido para la empresa Ladecol S.A. Nit 860000761 por concepto de evaluación del permiso de vertimientos cancelado el 24/09/2012 por valor de \$ 1.063.645	Cumple

4.1.4 ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)

- **Datos metodológicos de la caracterización(Radicado 2012ER115246)**

	Origen de la caracterización	Usuario
--	-------------------------------------	---------

RESOLUCIÓN No. 00443

Datos metodológicos de la caracterización	Fecha de la caracterización	03 al 04 de septiembre de 2012
	Laboratorio responsable del muestreo	Analquim Ltda.
	Laboratorio responsable del análisis	Analquim Ltda.
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	Ninguno
	Parámetro(s) subcontratado(s)	Ninguno
	Horario del muestreo	Desde las 08:00 del 03/09/2012 hasta las 08:00 del 04/09/2012
	Duración del muestreo	24 horas
	Intervalo de toma de muestra	Cada 30 minutos
	Tipo de muestreo	Compuesto
	Lugar de toma de muestras	Caja de aforo externa
	Reporte del origen de la descarga	Salida de la PTAR fabrica de guantes
	Tipo de descarga	Continua
	Tiempo de descarga (h/día)	24
	No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)	7
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Alcantarillado local
	Nombre de la fuente receptora	Colector calle 18 A sur
	Tramo	---
	Cuenca	Fucha
Evaluación del caudal vertido	Caudal promedio reportado (l/s)	0,229

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Zinc	mg/l	0,38	2,0	Cumple
Fenoles	mg/l	< 0,07	0,2	Cumple

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla B de la Resolución 3957 de 2009.

RESOLUCIÓN No. 00443

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
DBO ₅	mg/l	13	800	Cumple
DQO	mg/l	20	1.500	Cumple
Grasas y Aceites	mg/l	6	100	Cumple
pH	Unidades	5,65 – 6,86	5,0 – 9,0	Cumple
Sólidos Sedimentables	mL/L	< 0.1	2	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	5	600	Cumple
Temperatura	°C	17,0 – 19,8	30	Cumple
Tenso activos (SAAM)	mg/l	0,07	10	Cumple

- **Calculo de la Carga contaminante (kg/día), 3957 de 2009, Artículo 29.**

Parámetro	Carga contaminante (kg/día)
Zinc Total	7,52E-03
DBO ₅	2,57E-01
DQO	3,96E-01
Grasas y Aceites	1,19E-01
Sólidos Suspendidos Totales	9,89E-02
Tensoactivos (SAAM)	1,38E-03

Observaciones del cálculo de la carga contaminante: Teniendo en cuenta que la descarga es continua las 24 horas del día, para que el cálculo de la carga contaminante se ajuste a las condiciones reales del vertimiento se incluyó como variable la frecuencia de descarga día/mes junto con la siguiente información:

Concentración mg/l	La reportada en el informe de laboratorio
Caudal l/s	El reportada en el informe de laboratorio
Tiempo de descarga h/día	El reportada en la visita técnica
Frecuencia de la descarga día/mes	La reportada en la visita técnica

RESOLUCIÓN No. 00443

Observaciones de la caracterización: la caracterización de los vertimientos presentada con el radicado 2012ER115246 y con toma de muestra los días 03 al 04 de septiembre de 2012 reporta que las concentraciones de los parámetros analizados se encuentran dentro de los límites máximos permisibles de la resolución 3957 de 2009.

Analquim Ltda. Resolución de acreditación IDEAM 0422 de 2013

- Datos metodológicos de la caracterización (Radicado 2013ER131123)**

Datos metodológicos de la caracterización	Origen de la caracterización	Usuario
	Fecha de la caracterización	04 a 05 de septiembre de 2013
	Laboratorio responsable del muestreo	Anascol S.A.S.
	Laboratorio responsable del análisis	Anascol S.A.S.
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	Ninguno
	Parámetro(s) subcontratado(s)	Ninguno
	Horario del muestreo	Desde las 09:00 del 04/09/2013 hasta las 09:00 del 05/09/2013
	Duración del muestreo	24 horas
	Intervalo de toma de muestra	Cada 30 minutos
	Tipo de muestreo	Compuesto
	Lugar de toma de muestras	Caja de aforo externa
	Reporte del origen de la descarga	Salida de la PTAR fabrica de guantes
	Tipo de descarga	Continua
	Tiempo de descarga (h/día)	24
No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)	7	
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Alcantarillado local
	Nombre de la fuente receptora	Colector calle 18 A sur
	Tramo	---
	Cuenca	Fucha
Evaluación del caudal vertido	Caudal promedio reportado (l/s)	0,222

RESOLUCIÓN No. 00443

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Zinc	mg/l	N.D.*	2,0	Cumple

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla B de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
DBO ₅	mg/l	7	800	Cumple
DQO	mg/l	27,1	1.500	Cumple
Grasas y Aceites	mg/l	N.D.*	100	Cumple
pH	Unidades	6,6 – 7,3	5,0 – 9,0	Cumple
Sólidos Sedimentables	mL/L	< 0.1	2	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	N.D.*	600	Cumple
Temperatura	°C	18,6 – 23,6	30	Cumple
Tenso activos (SAAM)	mg/l	< 0,4	10	Cumple

- Calculo de la Carga contaminante (kg/día), 3957 de 2009, Artículo 29.

Parámetro	Carga contaminante (kg/día)
DBO ₅	1,34E-01
DQO	5,20E-01

Observaciones del cálculo de la carga contaminante: Teniendo en cuenta que la descarga es continua las 24 horas del día, para que el cálculo de la carga contaminante se ajuste a las condiciones reales del vertimiento se incluyó como variable la frecuencia de descarga día/mes junto con la siguiente información:

Concentración mg/l	La reportada en el informe de laboratorio
Caudal l/s	El reportada en el informe de laboratorio

RESOLUCIÓN No. 00443

Tiempo de descarga h/día	El reportada en la visita técnica
Frecuencia de la descarga día/mes	La reportada en la visita técnica

Observaciones de la caracterización: la caracterización de los vertimientos presentada con el radicado **2013ER131123** y con toma de muestra los días 04 al 05 de septiembre de 2013 reporta que las concentraciones de los parámetros analizados se encuentran dentro de los límites máximos permisible de la resolución 3957 de 2009. (N.D.*: según el informe del laboratorio no detectable, cuando al valor obtenido es menor al límite de detección).

Anascol S.A.S: Resolución de acreditación 1203 de 2013.

- Datos metodológicos de la caracterización(2014ER178835)**

Datos metodológicos de la caracterización	Origen de la caracterización	Usuario
	Fecha de la caracterización	25 y 26 de septiembre de 2014
	Laboratorio responsable del muestreo	Biopolab
	Laboratorio responsable del análisis	Biopolab
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	Laboratorio Quimicontrol
	Parámetro(s) subcontratado(s)	Grasas y aceites Fenoles
	Horario del muestreo	Desde las 08:00 del 25/09/2014 hasta las 08:00 del 26/09/2014
	Duración del muestreo	24 horas
	Intervalo de toma de toma de muestras	30 minutos
	Tipo de muestreo	compuesto
	Lugar de toma de muestras	Caja de aforo externa
	Reporte del origen de la descarga	A la salida de la PTAR de una fábrica de guantes de caucho.
	Tipo de descarga	Continua
	Tiempo de descarga (h/día)	24
	No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)	7
	Tipo de receptor del vertimiento	Alcantarillado local

RESOLUCIÓN No. 00443

Datos de la fuente receptora	Nombre de la fuente receptora	Colector calle 18 A sur
	Tramo	---
	Cuenca	Fucha
Evaluación del caudal vertido	Caudal promedio reportado (l/s)	0,441

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Compuestos Fenólicos	mg/l	< 0.051	0,2	Cumple
Zinc	mg/l	0,6	2.0	Cumple

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla B de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
DBO ₅	mg/l	66	800	Cumple
DQO	mg/l	80	1.500	Cumple
Grasas y Aceites	mg/l	< 7,4	100	Cumple
pH	Unidades	5,4 – 10,9	5,0 – 9,0	No Cumple
Sólidos Sedimentables	mL/L	0,2	2	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	6,9	600	Cumple
Temperatura	°C	17,2 – 22,5	30	Cumple
Tensoactivos (SAAM)	mg/l	0,27	10	Cumple

- Calculo de la Carga contaminante (kg/día), 3957 de 2009, Artículo 29.

Parámetro	Carga contaminante (kg/día)
Zinc Total	2,29E-02
DBO ₅	2,51E+00

RESOLUCIÓN No. 00443

DQO	3,05E+00
Sólidos Suspendidos Totales	2,63E-01
Tensoactivos (SAAM)	1,03E-02

Observaciones del cálculo de la carga contaminante: Teniendo en cuenta que la descarga es continua las 24 horas del día, para que el cálculo de la carga contaminante se ajuste a las condiciones reales del vertimientos se incluyó como variable la frecuencia de descarga día/mes junto con la siguiente información:

Concentración mg/l	La reportada en el informe de laboratorio
Caudal l/s	El reportada en el informe de laboratorio
Tiempo de descarga h/día	El reportada en la visita técnica
Frecuencia de la descarga día/mes	La reportada en la visita técnica

Observaciones de la caracterización: la caracterización de los vertimientos presentada con el radicado 2014ER178835 y con toma de muestra los días 25 al 26 de septiembre de 2014 registra en la página 17 las siguientes lecturas para el parámetro pH; 10,4 unidades a las 10:10 am y 10,9 unidades a las 10:40 am, superando el límite máximo permisible de 9,0 de la resolución 3957 de 2009.

Biopolab: Resolución IDEAM de acreditación 1433 de 2014.

Laboratorio subcontratado: Quimicontrol: Resolución IDEAM de acreditación 0019 de 2014. (Parámetros Grasas y aceites, Fenoles)

- Datos metodológicos de la caracterización(2015ER217070)**

Datos metodológicos de la caracterización	Origen de la caracterización	Usuario
	Fecha de la caracterización	28 y 29 de septiembre de 2015
	Laboratorio responsable del muestreo	Allchem Ltda.
	Laboratorio responsable del análisis	Allchem Ltda.
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	Chemilab CAIM S.A.S.
	Parámetro(s) subcontratado(s)	Chemilab: Fenoles, Solidos Suspendidos totales y Zinc total

RESOLUCIÓN No. 00443

		CAIM S.A.S.: Muestreo compuesto, pH, caudal y temperatura
	Horario del muestreo	Desde las 08:00 del 28/09/201 hasta las 08:00 del 29/09/2015
	Duración del muestreo	24 horas
	Intervalo de toma de toma de muestras	30 minutos
	Tipo de muestreo	compuesto
	Lugar de toma de muestras	Caja de aforo externa
	Reporte del origen de la descarga	A la salida de la PTAR de una fábrica de guantes de caucho.
	Tipo de descarga	Continua
	Tiempo de descarga (h/día)	24
	No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)	7
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Alcantarillado local
	Nombre de la fuente receptora	Colector calle 18 A sur
	Tramo	---
	Cuenca	Fucha
Evaluación del caudal vertido	Caudal promedio reportado (l/s)	0,1785

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Zinc	mg/l	0,595	2,0	Cumple
Fenoles	mg/l	< 0,1	0,2	Cumple

Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla B de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
DBO ₅	mg/l	115,1	800	Cumple
DQO	mg/l	188,2	1.500	Cumple

RESOLUCIÓN No. 00443

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Grasas y Aceites	mg/l	10,21	100	Cumple
pH	Unidades	6,24 – 7,66	5,0 – 9,0	Cumple
Sólidos Sedimentables	mL/L	---	2	**
Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	16,5	600	Cumple
Temperatura	°C	18,7 -21,1	30	Cumple
Tenso activos (SAAM)	mg/l	< 0,15	10	Cumple

- **Calculo de la Carga contaminante (kg/día), 3957 de 2009, Artículo 29.**

Parámetro	Carga contaminante (kg/día)
Zinc Total	9,18E-03
DBO5	1,78E+00
DQO	2,90E+00
Grasas y Aceites	1,57E-01
Sólidos Suspendidos Totales	2,54E-01

Observaciones del cálculo de la carga contaminante: Teniendo en cuenta que la descarga es continua las 24 horas del día, para que el cálculo de la carga contaminante se ajuste a las condiciones reales del vertimientos se incluyó como variable la frecuencia de descarga día/mes junto con la siguiente información:

Concentración mg/l	La reportada en el informe de laboratorio
Caudal l/s	El reportada en el informe de laboratorio
Tiempo de descarga h/día	El reportada en la visita técnica
Frecuencia de la descarga día/mes	La reportada en la visita técnica

Observaciones de la caracterización: la caracterización de los vertimientos presentada con el radicado 2015ER217070 y con toma de muestra los días 28 al 29 de septiembre de 2015 reporta que las concentraciones de los parámetros analizados se encuentran dentro de los límites máximos permisible de la resolución 3957 de 2009.

RESOLUCIÓN No. 00443

**** Con respecto al parámetro Sólidos Sedimentables, el laboratorio que realizó la toma de muestra fue CAIM S.A.S. cuenta con resolución de acreditación IDEAM 3166 de 2014 para realizar muestreo compuesto y medición de los parámetros In Situ; pH, temperatura y caudal, la acreditación no cubre el parámetro Sólidos Sedimentables y en la hoja de resultados In situ pagina 37 registra concentración rango < 0.1 mg/l. a < 0.1 mg/l., dicho valor no se tendrá dentro de la evaluación. No obstante, el comportamiento de esta variable se ha evidenciado en norma a través de los anteriores monitoreos realizados con laboratorios acreditados para el análisis de este parámetro.**

- CAIM S.A.S., cuenta con resolución de acreditación IDEAM 3166 de 2014 para realizar muestreo compuesto y medición de los parámetros In Situ; pH, temperatura y caudal
- Allchem Ltda., cuenta con resolución de acreditación IDEAM 2845 de 2013, 2886 de 2014 y 3572 de 2014, acreditado para los parámetros DBO5, DQO, Grasas y Aceites.
- Laboratorio subcontratado: Chemilab (Parámetros subcontratados; Fenoles, Sólidos Suspendidos totales y Zinc total), resolución de acreditación IDEAM 2016 de 2014.
- **Datos metodológicos de la caracterización(2015ER251977)**

Datos metodológicos de la caracterización	Origen de la caracterización	Usuario
	Fecha de la caracterización	11 de diciembre de 2015
	Laboratorio responsable del muestreo	Allchem Ltda.
	Laboratorio responsable del análisis	Allchem Ltda.
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	Quimicontrol Ltda.
	Parámetro(s) subcontratado(s)	Fenoles Totales
	Horario del muestreo	08:30
	Duración del muestreo	---
	Intervalo de toma de muestra	---
	Tipo de muestreo	Puntual
	Lugar de toma de muestras	Caja de aforo externa
	Reporte del origen de la descarga	A la salida de la PTAR de una fábrica de guantes de caucho.
	Tipo de descarga	No Informa
	Tiempo de descarga (h/día)	No Informa



RESOLUCIÓN No. 00443

	No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)	No Informa
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Alcantarillado local
	Nombre de la fuente receptora	Colector calle 18 A sur
	Tramo	---
	Cuenca	Fucha
Evaluación del caudal vertido	Caudal promedio reportado (l/s)	0,21

- **Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A de la Resolución 3957 de 2009.**

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Zinc	mg/l	0,46	2,0	Cumple
Fenoles	mg/l	< 0,049	0,2	Cumple

Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla B de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
DBO ₅	mg/l	**	800	**
DQO	mg/l	193,2	1.500	Cumple
Grasas y Aceites	mg/l	11,4	100	Cumple
pH	Unidades	6,72	5,0 – 9,0	Cumple
Sólidos Sedimentables	mL/L	< 0,1	2	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	18,3	600	Cumple
Temperatura	°C	19,4	30	Cumple
Tenso activos (SAAM)	mg/l	< 0,15	10	Cumple

**El informe de laboratorio menciona que el parámetro DBO₅ cumple con la resolución 3957 de 2009 pero no registra concentración.

- **Calculo de la Carga contaminante (kg/día), 3957 de 2009, Artículo 29.**

Parámetro	Carga contaminante (kg/día)
Zinc Total	8,35E-03

RESOLUCIÓN No. 00443

DQO	3,51E+00
Grasas y Aceites	2,07E-01
Sólidos Suspendidos Totales	3,32E-01

Observaciones del cálculo de la carga contaminante: Teniendo en cuenta que la descarga es continua las 24 horas del día, para que el cálculo de la carga contaminante se ajuste a las condiciones reales del vertimientos se incluyó como variable la frecuencia de descarga día/mes junto con la siguiente información:

Concentración mg/l	La reportada en el informe de laboratorio
Caudal l/s	El reportada en el informe de laboratorio
Tiempo de descarga h/día	El reportada en la visita técnica
Frecuencia de la descarga día/mes	La reportada en la visita técnica

Observaciones de la caracterización: Una vez analizado el informe de la caracterización de los vertimientos presentada con el radicado 2015ER251977 y con toma de muestra puntual el día 11/12/2015 se determina que:

- Las concentraciones de los parámetros analizados se encuentran dentro de los límites máximos permisible de la resolución 3957 de 2009.
- Allchem Ltda., cuenta con resolución de acreditación IDEAM 2458 del 11/11/2015, acreditado para realizar muestreo puntual y para el análisis de los parámetros prestados
- Quimicontrol Ltda. (Parámetros subcontratados; Fenoles), resolución de acreditación IDEAM 0459 de 2015.
- Si bien la caracterización de los vertimientos fue puntual y registra que para el momento y lugar de toma de muestra se daba cumplimiento normativo ambiental de la resolución 3957 de 2009, se debe tener en cuenta que el tiempo de descarga reportado en la visita técnica es de 24 horas y por tanto se solicitara para que las futuras caracterizaciones de los vertimientos sean representativas frente a la proporcionalidad al flujo o al tiempo de descarga con el objeto de poder verificar el comportamiento de las concentraciones de los parámetros de interés para esta entidad.
- Los parámetros DBO₅ no registra concentración y DQO reporta una concentración de 193,2 mg/l estando por debajo de los niveles máximos permisibles de 800 mg/l y 1500 mg/l para la DBO₅ y DQO respectivamente según la Resolución 3957 de 2009.

RESOLUCIÓN No. 00443

(...)

5. CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS	Si
JUSTIFICACIÓN	
<p>Según el Artículo 05 de la Resolución 3957 de 2009, "Todo usuario que genere aguas residuales, exceptuando los vertimientos de agua residual doméstica realizados al sistema de alcantarillado público está obligado a solicitar el registro de sus vertimientos...". El establecimiento Ladecol S.A.S, genera vertimientos por la elaboración de guantes de caucho por lo que está obligado a solicitar el registro de sus vertimientos.</p>	
<p>El establecimiento Ladecol S.A.S presentó la solicitud de registro de vertimientos, mediante el radicado 2011ER139572 de 20/12/2011, se le dio la viabilidad con el Concepto Técnico 21631 de 2011 y se otorgó el Registro 00214 del 20/01/2012 con el oficio 2012EE009908 de 20/01/2012</p>	
<p>El establecimiento Ladecol S.A.S genera aguas residuales no domésticas con sustancias de interés sanitario por el proceso de elaboración de guantes de caucho y vierte las aguas residuales a la red de alcantarillado público de la ciudad de Bogotá; bajo las mencionadas condiciones y de acuerdo con lo determinado en el Concepto Jurídico No. 199 del 16 de diciembre de 2011 emitido por la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente debe tramitar y obtener el respectivo permiso de vertimientos.</p>	
<p>El establecimiento Ladecol S.A.S presentó el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con el radicado 2012ER115246 de 24/09/2012 acogido por el Auto 3623 de 2014 por el cual se dio inicio el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos, complementó la información del trámite con los radicados 2013ER131123 de 02/10/2013, 2015ER81154 de 12/05/2015, 2015ER95969 de 02/06/2015, 2015ER115289 de 30/06/2015, 2015ER149023 de 11/08/2015, 2015ER217070 de 04/11/2015, 2015ER239586 de 01/12/2015 y 2015ER251977 de 15/12/2015. La información se relacionó en el numeral 4.1.2 y fue evaluada en el numeral 4.1.3 del presente Concepto Técnico determinando que el usuario dio cumplimiento con los requerimientos mínimos conforme el Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos, por tanto se da la viabilidad técnica para otorgar el permiso de vertimientos por un término de cinco (5 años) el cual está condicionado al cumplimiento de una serie de obligaciones que se describirán en el numeral 6 del presente Concepto Técnico.</p>	
<p>Con respecto a las caracterizaciones analizadas en el numeral 4.1.4 del presente Concepto Técnico se tienen las siguientes apreciaciones:</p>	

RESOLUCIÓN No. 00443

- Con el radicado 2012ER115246 se presentó el Formulario Único Nacional de Solicitud de permiso de Vertimientos junto con el informe del laboratorio Analquim Ltda. con los resultados de la caracterización de los vertimientos de septiembre de 2012, reporta que las concentraciones de los parámetros analizados se encuentran dentro de los límites máximos permisible de la resolución 3957 de 2009.
- Con el radicado 2013ER131123 se presentó el informe laboratorio Anascol S.A.S. con los resultados de la caracterización de los vertimientos de septiembre de 2013, reporta que las concentraciones de los parámetros analizados se encuentran dentro de los límites máximos permisible de la resolución 3957 de 2009.
- La caracterización de los vertimientos presentada con el radicado 2014ER178835 y con toma de muestra los días 25 al 26 de septiembre de 2014 registra en las páginas de la 17 a la 19 para 2 de las 49 mediciones del parámetro pH con los siguientes datos; 10,4 unidades a las 10:10 am y 10,9 unidades a las 10:40 am, superando el límite máximo permisible de 9,0 de la resolución 3957 de 2009.

Por tanto se tendrá como referencia que posterior a esta caracterización se han presentado con los radicados 2015ER217070 y 2015ER251977 información reciente sobre el comportamiento del parámetro pH y su cumplimiento normativo ambiental.

- Con el radicado 2015ER217070 se presentó el informe del laboratorio Allchem Ltda. con los resultados de la caracterización de los vertimientos de septiembre de 2015, (con respecto al parámetro Sólidos Sedimentables, el laboratorio que realizó la toma de muestra fue CAIM S.A.S. cuenta con resolución de acreditación IDEAM 3166 de 2014 para realizar muestreo compuesto y medición de los parámetros In Situ; pH, temperatura y caudal, la acreditación no cubre el parámetro Sólidos Sedimentables y en la hoja de resultados In situ pagina 37 registra concentración rango < 0.1 mg/l. a < 0.1 mg/l, por tanto este dato no será analizado en el presente Concepto Técnico.

Se tendrá como referencia que en las diferentes caracterizaciones presentadas por el establecimiento y analizadas en el presente Concepto Técnico el parámetro Sólidos Sedimentables ha registrado cumplimiento de la norma de vertimientos.

- La caracterización de los vertimientos presentada con el radicado 2015ER251977 reporta que las concentraciones de los parámetros analizados se encuentran dentro de los límites máximos permisible de la resolución 3957 de 2009, no se analizó el parámetro DBO_5 , la toma de muestra fue puntual por tanto se recordará al usuario que las caracterizaciones que a futuro realice de sus vertimientos para determinar el cumplimiento normativo debe ser compuesta a fin de ajustarse al régimen del vertimiento que según información suministrada a la visita es continuo durante las 24 horas del día.

RESOLUCIÓN No. 00443

Para el parámetro DBO_5 se tendrá como referencia que en las diferentes caracterizaciones presentadas por el establecimiento y analizadas en el presente Concepto Técnico ha registrado cumplimiento de la norma de vertimientos

Con el radicado 2012ER097189 de 14/08/2012 el establecimiento solicita un prórroga hasta el día 20/09/2012 para dar cumplimiento al requerimiento 2012EE049086, sin embargo no procede el oficio de prórroga ya que el usuario con el radicado 2012ER115246 de 24/09/2012 da respuesta al requerimiento 2012EE049086 y presenta la solicitud de permiso de vertimientos junto con la documentación específica para el trámite el cual fue acogido con Auto de Inicio 3623 de 2014.

El establecimiento Ladecol S.A.S dio cumplimiento de los Requerimientos 2012ER049086 de 17/04/2012 y 2015EE1311200 del 18/07/2015 tal como se determinó en el numeral 4.1.5 del presente Concepto Técnico.

6. RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

(...)

6.1.1 PERMISO DE VERTIMIENTOS

*Tal como se determinó en el Numeral 5 CONCLUSIONES del presente Concepto Técnico el establecimiento Ladecol S.A.S con Nit 860.000.761 – 7 ubicado en la Calle 18 A sur # 29 C - 21(Dirección Nueva) genera vertimientos **con sustancias de interés sanitario** por la elaboración de guantes de caucho los cuales son tratados en una PTAR mediante un sistema preliminar, primario y terciario, vierte las aguas residuales al colector de la Calle 18 A Sur la red de alcantarillado público de la ciudad de Bogotá; bajo las mencionadas condiciones y de acuerdo con lo determinado en el Concepto Jurídico No. 199 del 16 de diciembre de 2011 emitido por la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente debe tramitar y obtener el respectivo permiso de vertimientos.*

El establecimiento Ladecol S.A.S presentó el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con el radicado 2012ER115246 de 24/09/2012 acogido por el Auto 3623 de 2014 por el cual se dio inicio el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos, complemento la información del trámite con los radicados 2013ER131123 de 02/10/2013, 2015ER81154 de 12/05/2015, 2015ER95969 de 02/06/2015, 2015ER115289 de 30/06/2015, 2015ER149023 de 11/08/2015, 2015ER217070 de 04/11/2015, 2015ER239586 de 01/12/2015 y 2015ER251977 de 15/12/2015. La información se relacionó en el numeral 4.1.2 y fue evaluada en el numeral 4.1.3 del presente Concepto Técnico determinando que el usuario dio cumplimiento con los requerimientos mínimos conforme el Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos, por tanto se da la viabilidad técnica para otorgar el permiso de vertimientos por un término de cinco (5) años.

Por lo tanto se solicita al Grupo Jurídico de la Subdirección del Recurso Hídrico y Del Suelo para que se analice la información anteriormente descrita y mediante Acto Administrativo motivado se tome

Página 30 de 47

RESOLUCIÓN No. 00443

una decisión de fondo sobre la viabilidad para otorgar el permiso de vertimientos, en caso de que se dé la viabilidad jurídica se solicita incluir en el acto administrativo las siguientes obligaciones:

El establecimiento Ladecol S.A.S con Nit 860.000.761 – 7 ubicado en la Calle 18 A sur # 29 C - 21(Dirección Nueva) tendrá como obligaciones:

- Presentar la caracterización de vertimiento de tipo no domestico con sustancia de interés sanitario de forma anual, en el mes posterior a la notificación de la resolución durante el periodo de vigencia del permiso de vertimientos para el punto de descarga.
- **Debe ser el muestreo de tipo compuesto en un periodo continuo no inferior a 24 horas en la caja de aforo externa posterior al tratamiento con intervalos de toma cada 30 minutos para la composición de la muestra. Cada 30 minutos deberá monitorearse en sitio los parámetros de pH, temperatura, y aforar el caudal. Cada hora deberán monitorearse los sólidos sedimentables. La caracterización del agua residual no doméstica deberá aforar caudal y contener el análisis de los siguientes parámetros:**

In situ: pH, Temperatura, caudal y Sólidos Sedimentables

En laboratorio: Compuestos Fenólicos, Zinc, DBO5, DQO, Grasas y Aceites, Sólidos Suspendidos Totales y Tensoactivos (SAAM)

Mantener en todo momento los vertimientos de interés sanitario con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia establecidos en las Tablas A y B del artículo 14 de la Resolución SDA No. 3957 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya. De igual forma, se le recuerda que la Secretaria Distrital de Ambiente podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público, lo anterior según lo establecido en el parágrafo 4º del Artículo 3 de la Resolución MAVDT 0075 de 2011.

- De conformidad con el Artículo 2.2.3.3.4.17. del decreto 1076 de 2015, el establecimiento, quien es usuario del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado de la ciudad (Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá - EAB ESP), deberá presentar al citado prestador de servicio de alcantarillado la caracterización de sus vertimientos.
- Como requisito necesario para aceptar información cuantitativa física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el Laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y el procedimiento de muestreo deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento del Parágrafo 2, artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto 1076 de 2015 y Resolución 268 de 2015. El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tenga, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.

Página 31 de 47

RESOLUCIÓN No. 00443

- *El informe de caracterización deberá entregarse en formato físico original incluyendo el plan de monitoreo, formatos de calibración de los equipos utilizados en la medición y/o análisis, copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo, cadenas de custodia, original de la hoja de resultados de los parámetros analizados tanto por los laboratorios contratados y subcontratados para tal efecto y demás información relevante respecto al proceso de toma y análisis de las muestras.*
- *El informe de laboratorio deberá tener en cuenta la Resolución 3957 de 2009, Artículo 29°. Reporte de carga contaminante diaria. El Usuario deberá reportar, con los resultados del muestreo, los valores de carga vertida para todos los parámetros analizados.*
- *Con el fin de garantizar la representatividad de la caracterización, el Usuario deberá informar mediante oficio radicado ante la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA con un mínimo de quince (15) días hábiles de anticipación, la fecha y el horario en la cual se realizará la caracterización del vertimiento; será potestativo de la Autoridad Ambiental realizar el acompañamiento técnico para que se garanticen las condiciones para la prueba, lo anterior según el artículo 28 de la Resolución 3957 de 2009.*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Fundamentos constitucionales

Que el artículo 8º de la Constitución Política de Colombia determina: "*Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación*".

Que el artículo 58 de la Carta Política, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 79 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

2. Fundamentos legales

RESOLUCIÓN No. 00443

Según lo previsto en el inciso 2° del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993 “...Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”.

Conforme a lo prescrito en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, corresponde a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Bajo ese entendido, es función de la Secretaría Distrital de Ambiente controlar y vigilar (i) el cumplimiento de las normas de protección ambiental, (ii) el manejo de los recursos naturales; (iii) adelantar las investigaciones, (iv) imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las normas ambientales; y, (v) emprender las acciones de policía pertinentes.

Siguiendo esta normativa el artículo 71 de la ley 99 de 1993 indica:

“Artículo 71º.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior. “

i. Entrada en vigencia del Decreto Único 1076 del 26 de mayo de 2015.

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Que el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 establece la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados así:

“... Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral. Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3° de la Ley 153 de 1887,

Página **33** de **47**

RESOLUCIÓN No. 00443

*quedan derogadas todas **disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:***

(...)

3) Igualmente, quedan excluidas esta derogatoria las normas naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.

Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio.” (Negrillas y subrayado fuera del texto original)

Que de acuerdo a lo expuesto es claro que el Decreto 3930 de 2010 fue derogado y compilado en el Decreto 1076 de 2015.

Que por otra parte, debe resaltarse que con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 1076 de 2015, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante Auto 245 del 13 de octubre de 2011, expediente No. 11001-03-24-000-2011-00245-00, suspendió provisionalmente el parágrafo 1º del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 ¹, cuyo contenido exceptuaba de la solicitud “del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público”.

Que en las disposiciones finales de derogatoria y vigencia previstas en el numeral 3º del Artículo 3.1.1, de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se estableció que quedan excluidas de la derogatoria, las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que a la fecha de expedición del Decreto se encuentren suspendidas por la jurisdicción contencioso administrativa, las cuales serán compiladas en caso de recuperar su eficacia jurídica.

Que en virtud de lo anterior, esta Secretaría aún se encuentra normativamente facultada para exigir el permiso de vertimientos a los usuarios que realicen descargas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital.

¹ Sobre el particular es preciso aclarar que la suspensión provisional, consagrada constitucionalmente en el artículo 238 Superior, implica que el parágrafo del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 pierde su fuerza ejecutoria de forma temporal y transitoria, hasta tanto no haya un pronunciamiento definitivo sobre su legalidad o ilegalidad por parte del Consejo de Estado.

RESOLUCIÓN No. 00443

ii. **Entrada en vigencia de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 modificada parcialmente por la Resolución 2659 del 26 de diciembre de 2015.**

Que la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y dicta otras disposiciones.

Que el artículo 1 de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015, en cuanto al objeto y ámbito de aplicación estipuló lo siguiente: “...La presente Resolución establece los parámetros y los valores límites máximos permisibles que deberán cumplir quienes realizan vertimientos puntuales a los cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público...”.

Que el artículo 19 de la Resolución No. 631 del 17 de marzo de 2015, prevé que se aplicará el régimen de transición establecido en el artículo 77 del Decreto 3930 de 2010, modificado por el artículo 7 del Decreto 4728 de 2010, hoy artículo 2.2.3.3.11.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, así:

“ARTICULO 2.2.3.3.11.1 Régimen de transición para la aplicación de normas de vertimiento. Las normas de vertimiento que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se aplicarán a los generadores de vertimientos existentes en todo el territorio nacional, de conformidad con las siguientes reglas:

1. *Los generadores de vertimientos que a la entrada en vigencia de las normas de vertimiento a que hace referencia el artículo 2.2.3.3.4.7 del presente decreto, tengan permiso de vertimiento vigente expedido con base en la normatividad vigente antes del 25 de octubre 2010 y estuvieren cumpliendo con los términos, condiciones y obligaciones establecidos en mismo, deberán dar cumplimiento a nuevas normas vertimiento, dentro los dos (2) años, contados a partir de la fecha de publicación la respectiva resolución.*

En caso de optar por un Plan de reconversión a tecnología limpia en gestión de vertimientos, el plazo de que trata el presente numeral se ampliará en tres (3) años.

2. *Los generadores de vertimientos que a la entrada en vigencia de las normas de vertimiento a que hace referencia artículo 2.2.3.3.4.7 del presente decreto, tengan permiso de vertimiento vigente expedido con base en la normatividad vigente antes del 25 octubre de 2010 y no estuvieren cumpliendo con los términos, condiciones y obligaciones establecidos en el mismo, deberán dar cumplimiento a las nuevas normas vertimiento, dentro de los dieciocho (18) meses, contados a partir la fecha de publicación la respectiva resolución.*

En caso de optar por un Plan de reconversión a tecnología limpia en gestión de vertimientos, el plazo de que trata el presente numeral se ampliará en dos (2) años”.

RESOLUCIÓN No. 00443

Que posteriormente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución 2659 del 29 de diciembre de 2015, que modificó el artículo 21 de la Resolución 0631 de 2015, el cual establece lo siguiente:

“...ARTÍCULO 1o. Modificar el artículo 21 de la Resolución número 0631 de 2015, el cual quedará así:

“Artículo 21. Vigencia. La presente resolución entra en vigencia a partir del 1° de enero de 2016.

Para aquellos usuarios del recurso hídrico que presentaron solicitud de permiso de vertimiento no doméstico al alcantarillado público con el lleno de los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico al momento de su radicación y que al 1° de enero de 2016 el trámite del mismo no ha sido resuelto de fondo por la Autoridad Ambiental, la presente resolución entrará en vigencia el 1° de mayo de 2016. A efectos de lo anterior, la Autoridad Ambiental Competente deberá resolver de fondo el trámite en curso, a más tardar el 30 de abril de 2016...”

Que por lo anterior, y teniendo en cuenta que la sociedad **LADECOL S.A.S**, presentó solicitud de permiso de vertimientos a través de los radicados mencionados en los antecedentes del presente acto administrativo, documentos que fueron evaluados en el **Concepto Técnico No. 00166 del 5 de enero de 2016**, esta Autoridad Ambiental deberá dar aplicación al artículo 21 de la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015, modificada por el artículo 1 de la Resolución 2659 del 29 de diciembre de 2015.

Que de conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que para el presente caso la Resolución 631 de 2015, entrará en vigencia a partir del 01 de mayo del 2016, el presente permiso de vertimientos estará sujeto al régimen de transición establecido en el artículo 2.2.3.3.11.1 del Decreto 1076 de 2015.

Ahora bien, frente al régimen de transición aplicable, establecido en el artículo 2.2.3.3.11.1, del Decreto 1076 de 2015, (antes Artículo 77 del Decreto 3930 de 2010, modificado por el artículo 7 del Decreto 4728 de 2010), encontramos que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Oficio No. 8140-E2-11164 del 26 de junio de 2015, estableció que los términos a los que hace alusión el citado artículo, empiezan a correr a partir de la vigencia establecida en el artículo 21 de la resolución 631 del 2015, modificado por la resolución 2659 del 2015.

Que así las cosas, la sociedad **LADECOL S.A.S**, cuenta con los tiempos establecidos en la Resolución 631 de 2015, tiempos que dependerán del cumplimiento o no de los términos, condiciones y obligaciones consagradas en el presente acto administrativo y que se contarán a partir de la vigencia de la Resolución No. 631 de 2015, modificada por la Resolución 2659 de 2015, a partir del 1 de mayo de 2016.

RESOLUCIÓN No. 00443

Que de acuerdo a lo señalado en el párrafo que antecede, los términos del régimen de transición establecidos en el artículo 2.2.3.3.11.1 del Decreto 1076 de 2015, se aplicarán de la siguiente manera:

1. Si la sociedad **LADECOL S.A.S.**, cumple con los términos, condiciones y obligaciones exigidas en esta resolución, tendrá dos (2) años, contados a partir del 1 de mayo de 2016, para ajustarse al cumplimiento de los parámetros de la Resolución 631 de 2015, es decir, hasta el 1 de mayo de 2018.

En caso de que opte por implementar un plan de reconversión a tecnología limpia en gestión de vertimientos, el plazo se ampliará en tres (3) años, para un término total de cinco (5) años; para ajustarse al cumplimiento de los parámetros de la Resolución 631 de 2015, es decir, hasta el 1 de mayo de 2021.

2. Si la sociedad **LADECOL S.A.S.**, no cumple con los términos, condiciones y obligaciones exigidas en esta resolución, tendrá dieciocho (18) meses, contados a partir del 1 de mayo de 2016, para ajustarse al cumplimiento de los parámetros de la Resolución 631 de 2015, es decir, hasta el 1 de noviembre de 2017.

En caso de que opte por implementar un plan de reconversión a tecnología limpia en gestión de vertimientos, el plazo se ampliará en dos (2) años, para un término total de tres años y medio (3.5) años; para ajustarse al cumplimiento de los parámetros de la Resolución 631 de 2015, es decir, hasta el 1 de noviembre de 2019.

Que en concordancia con el régimen de transición ya expuesto, la sociedad **LADECOL S.A.S.**, deberá garantizar el cumplimiento de los valores máximos permisibles establecidos en la Tabla del artículo 16 Capítulo VIII "*Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARnD al alcantarillado público*" de la Resolución 631 de 2015, en los tiempos ya mencionados.

Como normas aplicables para el cumplimiento de los parámetros, se tendrán las resoluciones 3957 de 2009 de la SDA, y 631 de 2015 del MADS, o las normas que las modifiquen o sustituyan, teniendo en cuenta que los valores máximos permisibles serán los más restrictivos para cada parámetro en atención al principio del rigor subsidiario contenido en el artículo 63 de la ley 99 de 1993, como referencia se tendrán los parámetros que se enlistan a continuación:

RESOLUCIÓN No. 00443

FABRICACIÓN Y MANUFACTURA DE BIENES (Producción y Fabricación de derivados del caucho)		Valores Límites Máximos Permisibles a la Red de Alcantarillado Público		Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia
Parámetro	Unidades	RESOLUCIÓN 0631 DE 2015	RESOLUCIÓN 3957 DE 2009	
Generales				
Temperatura	°C	40	30	30*
pH	Unidades de pH	5,0 a 9,0	5,0 a 9,0	5,0 a 9,0
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	375	1500	375
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	75	800	75
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	75	600	75
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	3	2	2*
Grasas y Aceites	mg/L	15	100	15
Hidrocarburos				
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	10	20	10
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Compuestos Orgánicos Halogenados (AOX)	mg/L	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Compuestos de Fósforo				
Ortofosfatos (P-PO ₄ ³⁻)	mg/L	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Compuestos de Nitrógeno				

RESOLUCIÓN No. 00443

Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Iones				
Sulfatos (SO ₄ ²⁻)	mg/L	250	---	250
Sulfuros (S ²⁻)	mg/L	1	5	1
Metales y Metaloides				
Aluminio (Al)	mg/L	3	10	3
Arsénico (As)	mg/L	0,1	0,1	0,1
Cadmio (Cd)	mg/L	0,1	0,02	0,02*
Cinc (Zn)	mg/L	3	2	2*
Cobre (Cu)	mg/L	1	0,25	0,25*
Cromo (Cr)	mg/L	0,5	1	0,5
Estaño (Sn)	mg/L	2	---	2
Hierro (Fe)	mg/L	3	10	3
Mercurio (Hg)	mg/L	0,01	0,02	0,01
Níquel (Ni)	mg/L	0,5	0,5	0,5
Plata (Ag)	mg/L	0,2	0,5	0,2
Plomo (Pb)	mg/L	0,2	0,1	0,1*
Otros Parámetros para Análisis y Reporte				
Acidez Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Alcalinidad Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Dureza Cálctica	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Dureza Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m ⁻¹	Análisis y Reporte	50 unidades en dilución 1/20 (UPC)	Análisis y Reporte

Tabla No. 1. Parámetros contenidos en la Resolución 631 de 2015 y Resolución 3957 de 2009 Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia con la aplicación del rigor subsidiario artículo 63 de la ley 99 de 1993.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, emitió el **Concepto Técnico No. 00166 del 5 de enero de 2016**, con el fin de evaluar técnicamente la solicitud de permiso de vertimientos presentada por la sociedad **LADECOL S.A.S.**

RESOLUCIÓN No. 00443

Que en el numeral **4.1.4** del citado concepto técnico, se analizó la caracterización de los vertimientos presentada por el usuario para evaluar el cumplimiento técnico de los parámetros previstos en el artículo 14 de la Resolución 3957 de 2009, determinándose que cumplen para los vertimientos al sistema de alcantarillado del Distrito Capital; en consecuencia el sistema de tratamiento presentado a esta Autoridad Ambiental por el usuario es considerado apto y por tal razón será aprobado.

Que el **Concepto Técnico No. 00166 del 5 de enero de 2016**, consideró viable desde el punto de vista técnico otorgar el permiso de vertimientos a dicha sociedad por un término de **cinco (5) años**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, siendo las condiciones para su renovación las establecidas en el artículo 2.2.3.3.5.10., sección 5, capítulo 3, del Decreto 1076 de 2015.

Que una vez constatado que se ha dado cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, es procedente otorgar el permiso de vertimientos a la sociedad **LADECOL S.A.S**, para el predio ubicado en la calle 18 A sur No. 29 C-21 de la localidad de Antonio Nariño de esta ciudad.

Que la sociedad **LADECOL S.A.S**, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.17, sección 4, subsección 2, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015 y por ende presentar, con la periodicidad que se indique en esta Resolución, al prestador de servicio de alcantarillado y a la Secretaría Distrital de Ambiente la caracterización de sus vertimientos de conformidad con la norma de calidad exigible al momento de la presentación de la misma.

Que es necesario hacerle saber a la sociedad **LADECOL S.A.S**, que el otorgamiento del permiso de vertimientos trae consigo la obligación del pago del servicio de seguimiento ambiental, el cual consiste en la revisión por parte de la Autoridad Ambiental del cumplimiento de la normativa ambiental vigente y de las obligaciones contenidas en el permiso, de conformidad con lo establecido en la Resolución 5589 de 2011, modificada por la Resolución 288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que las modifique o sustituya.

Que finalmente el artículo 2.2.3.3.5.8, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, indica los aspectos que deberá contener como mínimo la Resolución por medio de la cual se otorgue permiso de vertimientos.

RESOLUCIÓN No. 00443

IV. COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgue o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, artículo primero literal (a), el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR el permiso de vertimientos solicitado por la sociedad **LADECOL S.A.S**, con Nit. 860.000.761-7, representada legalmente por la señora **MARIA CLAUDIA OROZCO SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.771.390 para el predio ubicado en la calle 18 A Sur No. 29 C-21 de la localidad de Antonio Nariño de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente permiso de vertimientos se otorga por el término de **cinco (5) años**, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.7 Del decreto 1076 de mayo del 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- Exigir a la sociedad **LADECOL S.A.S**, a través de su representante legal, la presentación de la caracterización del punto de vertimiento no doméstico con sustancias de interés sanitario de forma anual, durante el periodo de vigencia del presente permiso, así:

- Las caracterizaciones presentadas durante el régimen de transición de la Resolución 631 de 2015 (artículo 2.2.3.3.11.1, del Decreto 1076 de 2015, antes

RESOLUCIÓN No. 00443

Artículo 77 del Decreto 3930 de 2010, modificado por el artículo 7 del Decreto 4728 de 2010), deberán cumplir con los límites establecidos en la Resolución 3957 de 2009 de la SDA, respecto de las cuales se deberá realizar contemplando los siguientes parámetros:

Debe ser el muestreo de tipo compuesto en un periodo continuo no inferior a 24 horas en la caja de aforo externa posterior al tratamiento con intervalos de toma cada 30 minutos para la composición de la muestra. Cada 30 minutos deberá monitorearse en sitio los parámetros de pH, temperatura, y aforar el caudal. Cada hora deberán monitorearse los sólidos sedimentables. La caracterización del agua residual no doméstica deberá aforar caudal y contener el análisis de los siguientes parámetros:

In situ: pH, Temperatura, caudal y Sólidos Sedimentables.

En laboratorio: Compuestos Fenólicos, Zinc, DBO5, DQO, Grasas y Aceites, Sólidos Suspendidos Totales y Tensoactivos (SAAM).

- 1. Las caracterizaciones realizadas finalizado el término del régimen de transición de la Resolución 631 de 2015** (artículo 2.2.3.3.11.1, del Decreto 1076 de 2015, antes Artículo 77 del Decreto 3930 de 2010, modificado por el artículo 7 del Decreto 4728 de 2010), **que le aplique**, deberán cumplir con los límites establecidos en la Resolución 631 de 2015, y los límites de la Resolución 3957 de 2009 de la SDA, a que haya lugar por rigor subsidiario, los cuales se señalan a continuación:

FABRICACIÓN Y MANUFACTURA DE BIENES (Producción y Fabricación de derivados del caucho)		Valores Límites Máximos Permisibles a la Red de Alcantarillado Público		Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia
Parámetro	Unidades	RESOLUCIÓN 0631 DE 2015	RESOLUCIÓN 3957 DE 2009	
Generales				
Temperatura	°C	40	30	30*
pH	Unidades de pH	5,0 a 9,0	5,0 a 9,0	5,0 a 9,0
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	375	1500	375

RESOLUCIÓN No. 00443

Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	75	800	75
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	75	600	75
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	3	2	2*
Grasas y Aceites	mg/L	15	100	15
Hidrocarburos				
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	10	20	10
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Compuestos Orgánicos Halogenados (AOX)	mg/L	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Compuestos de Fósforo				
Ortofosfatos (P-PO ₄ ³⁻)	mg/L	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Compuestos de Nitrógeno				
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Iones				
Sulfatos (SO ₄ ²⁻)	mg/L	250	---	250
Sulfuros (S ²⁻)	mg/L	1	5	1
Metales y Metaloides				
Aluminio (Al)	mg/L	3	10	3
Arsénico (As)	mg/L	0,1	0,1	0,1
Cadmio (Cd)	mg/L	0,1	0,02	0,02*
Cinc (Zn)	mg/L	3	2	2*
Cobre (Cu)	mg/L	1	0,25	0,25*

RESOLUCIÓN No. 00443

Cromo (Cr)	mg/L	0,5	1	0,5
Estaño (Sn)	mg/L	2	---	2
Hierro (Fe)	mg/L	3	10	3
Mercurio (Hg)	mg/L	0,01	0,02	0,01
Níquel (Ni)	mg/L	0,5	0,5	0,5
Plata (Ag)	mg/L	0,2	0,5	0,2
Plomo (Pb)	mg/L	0,2	0,1	0,1*
Otros Parámetros para Análisis y Reporte				
Acidez Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Alcalinidad Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Dureza Cálrica	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Dureza Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m ⁻¹	Análisis y Reporte	50 unidades en dilución 1/20 (UPC)	Análisis y Reporte

Tabla No. 2. Parámetros contenidos en la Resolución 631 de 2015 y Resolución 3957 de 2009 Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia con la aplicación del rigor subsidiario artículo 63 de la ley 99 de 1993.

PARAGRAFO PRIMERO.- Como requisito necesario para aceptar información cuantitativa física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, tanto el Laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y el procedimiento de muestreo deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento de los Decretos 1600 de 1994, 2570 de 2006 y Resolución 176 de 2003. El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tenga, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.

PARAGRAFO SEGUNDO.- Se aceptarán los resultados de análisis que provengan de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuenten con la disponibilidad de capacidad analítica en el país, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 18 de la Resolución 631 de 2015, modificada por la Resolución No. 2659 de 2015.

RESOLUCIÓN No. 00443

ARTÍCULO CUARTO.- La sociedad **LADECOL S.A.S.**, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Mantener en todo momento los vertimientos de interés sanitario con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia conforme a lo establecido en el artículo 3 de la presente resolución.
2. Presentar al prestador de servicio de alcantarillado (Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá - EAB ESP), la caracterización anual de sus vertimientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.17, sección 4, subsección 2, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015.
3. Informar a esta Autoridad cualquier modificación o cambio en las condiciones bajo las cuales se otorgó el presente permiso, de forma inmediata y por escrito, y solicitar su modificación, anexando la información pertinente, de conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- La sociedad **LADECOL S.A.S.**, tiene como obligación el pago de los servicios de seguimiento ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011, modificada por la Resolución No. 00288 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que las modifique o sustituya.

ARTÍCULO SEXTO.- La Secretaría Distrital de Ambiente –SDA- realizará seguimiento al permiso otorgado, así como el respectivo control al mismo. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar, y de la aplicación del artículo 62 de la Ley 99 de 1993, cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas en el presente permiso no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Para la renovación del permiso de vertimiento, se deberá presentar la solicitud ante esta autoridad ambiental, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.3.3.5.10., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **LADECOL S.A.S.**, con Nit. 860.000.761-7, a través de su Representante Legal, la señora **MARIA CLAUDIA OROZCO SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.

RESOLUCIÓN No. 00443

51.771.390, en la calle 18 A Sur No. 29 C-21 de la ciudad de Bogotá D.C, de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO.- Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DECIMO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 29 días del mes de abril del 2016



Oscar Ferney Lopez Espitia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
Expediente DM-05-1996-445 (7 tomos)

Elaboró:

CONSTANZA PANTOJA CABRERA	C.C: 1018416784	T.P: 212.732 CSJ	CPS: CONTRATO 085 DE 2016	FECHA EJECUCION:	12/04/2016
---------------------------	-----------------	------------------	---------------------------	------------------	------------

Revisó:

MARIA CATALINA SANTANA HERNANDEZ	C.C: 1019012336	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 590 DE 2016	FECHA EJECUCION:	29/04/2016
----------------------------------	-----------------	----------	---------------------------	------------------	------------

RANDY FILADELFO VELASQUEZ OLAYA	C.C: 80013179	T.P: 25238120738 CND	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	27/04/2016
---------------------------------	---------------	----------------------	------------------	------------------	------------

OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA	C.C: 11189486	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	25/04/2016
----------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------

SANDRA MEJIA ARIAS	C.C: 52377001	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 429 DE 2016	FECHA EJECUCION:	14/04/2016
--------------------	---------------	----------	---------------------------	------------------	------------

Aprobó:

Página 46 de 47



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 00443

RANDY FILADELFO VELASQUEZ OLAYA C.C: 80013179 T.P: 25238120738 CND CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 27/04/2016

Firmó:

OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA C.C: 11189486 T.P: N/A CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 29/04/2016